SOCIEDAD BOTÁNICA Y ZOOLÓGICA DE SINALOA IAP

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SINALOA

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD BOTÁNICA Y ZOOLÓGICA DE SINALOA, I.A.P., EN LO SUCESIVO "LA SOCIEDAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, ARQ. BARBARA GABRIELA APODACA CABANILLAS; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE "LA CEDH", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **De "LA SOCIEDAD":**

1.1 Que fue constituida como una Asociación Civil (AC) de conformidad con las leyes de la república mexicana, tal como consta en la escritura pública número 1,761 de fecha 23 de agosto de 1996, y registrada bajo inscripción 138 del libro no. 21 de la sección tercera con fecha 6 de septiembre de 1999, de este oficio de comercio. Posteriormente se transforma en Institución de Asistencia Privada (IAP), cambiando su denominación y estatutos mediante escritura pública número 2,589, del volumen décimo primero, con fecha 31 de marzo de 2004, registro bajo inscripción 195 del libro número 33 de la sección tercera del registro público de la propiedad de Culiacán, Sinaloa, con fecha de 25 de mayo de 2004.

1.2 Que dentro de su objeto social, se considera la participación de cualquier forma permitida por ley en todas las tareas relacionadas con la protección, promoción y desarrollo de la ecología, ambiente y de la flora y fauna del Estado de Sinaloa, procurando siempre elevar el nivel de vida de la población sinaloense; colaborar con las administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipal, en las tareas relacionadas con la protección, promoción y desarrollo de la ecología, ambiente y de la flora y fauna del estado de Sinaloa, entre otras actividades.

1.3 Que su Directora General, **Arq. Barbara Gabriela Apodaca Cabanillas**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, mismos que a la fecha de la firma del presente Convenio, no le han sido modificados ni revocados en forma alguna, conforme escritura pública número 11,023 de fecha 11 de enero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo

Gaxiola Díaz, Notario Público número 167 con ejercicio en Culiacán, Sinaloa, con registro de inscripción número 83, del Libro número 48 de la sección tercera del Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa, con fecha 23 de enero de 2008.

1.4 Tener su domicilio en: Avenida de las Américas número 2131, Colonia Burócrata, C.P. 80030, Culiacán, Sinaloa.

2. De "LA CEDH":

2.1 Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.

2.2 Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga cono fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

2.3 Que de acuerdo con el artículo 1º, de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1°, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2.4 Que su presidente, **Mtro. José Carlos Álvarez Ortega**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.

2.5 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en: Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

3. De "LAS PARTES":

3.1 En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

3.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente Convenio de Coordinación y Colaboración tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre **"LAS PARTES"**, en los proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con el estudio, capacitación, divulgación y observancia, de los derechos humanos, distribución de materiales y publicaciones a la población a la que dirige el

trabajo de **"LA SOCIEDAD"**, con el propósito de consolidar una Cultura de Respeto a los Derechos Humanos.

SEGUNDA. "LA PARTES" refieren que la capacitación sobre derechos humanos a grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad, se pueden impartir en el marco de los programas asistenciales con los que cuenta **"LA SOCIEDAD"**, los cuales podrán ser desarrollados a través de pláticas, cursos, talleres y conferencias, entre otros, que permitan sensibilizar e incidir en una cultura de observancia, protección y defensa de los Derechos Humanos.

TERCERA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

CUARTA. "**LAS PARTES"** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

QUINTA. Queda formalmente estipulado que **"LAS PARTES"** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

SEXTA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de **"LA PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan designar un enlace, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

a) Por **"LA SOCIEDAD"**, el Gerente de Capital Humano, **Lic. Luis Fernando Armenta Benítez**.

b) Por **"LA CEDH"**, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, **Lcda. Juliana Araujo Coronel**.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

OCTAVA. El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas previo aviso por escrito.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

Por "LA SOCIEDAD"

Arq. Barbara Gabriela Apodaca Cabanillas
Directora General

Por "LA CEDH"

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Presidente